

2 copias

2014-17-01-21-P01016

LEXIM

abogados

Quito D.M., 21 de Marzo 2014

Señora Abogada  
**MARÍA LAURA DELGADO VITERI**  
**NOTARIA VIGÉSIMO PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**  
Ciudad.-

0000001

Señora Notaria:

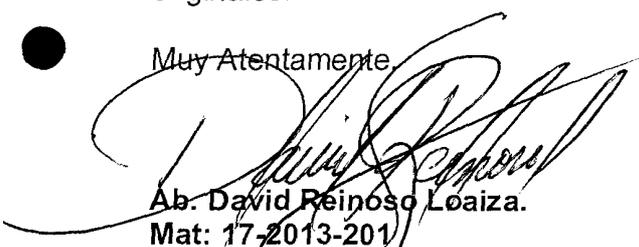
Yo, **David Reinoso Loaiza**, ecuatoriano, mayor de edad, de profesión Abogado, por medio de la presente, solicito muy comedidamente se sirva protocolizar en un solo cuerpo los documentos que a continuación detallo:

1.- Poder otorgado por la compañía **U-Pack Technologies S.A.S** debidamente representada por el Señor **Julián Guillermo Crump Lombana**; otorgado a favor del señor **Freddy David Bustillo Guerrero**, el día ocho (8) de marzo de dos mil catorce (2014), debidamente apostillado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

2.- Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Empresa **U-Pack Technologies S.A.S**, emitida el día siete (7) de marzo de dos mil catorce (2014) a las ocho horas am (08:00); debidamente apostillado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Hecho se servirá entregarme (dos) copias certificadas del documento incorporado en el protocolo actualmente a su cargo y proceder con la devolución de los instrumentos originales.

Muy Atentamente

  
**Ab. David Reinoso Loaiza.**  
Mat: 17-2013-201  
C.C: 1712904430

 **Notaría 21**  
Abg. María Laura Delgado Viteri

*Handwritten mark*



## PODER

Conste por el presente documento que la compañía U-Pack Technologies S.A.S., sociedad constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con registro Único Tributario N° 900.135.753-2 con domicilio en Bogotá, debidamente representada en este acto por el señor Julián Guillermo Crump Lombana, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará como "LA MANDANTE", confiere poder amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor Freddy David Bustillos Guerrero, mayores de edad, de profesión Mercadotecnista, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana N° 171037927-0, con domicilio y residencia en Pasaje Reinaldo Bastidas Qe2-88 y Aurelio Aguilar (Urb. Bekker II), para que a su nombre y representación pueda realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en el territorio de la República del Ecuador, y especialmente para:

1. Representar legal, judicial y extrajudicial a la Compañía en el Ecuador. Para lo cual se confiere las siguientes facultades específicas: 1.1.) presentarse como actor o demandado, en todo asunto civil, mercantil, penal, administrativo, laboral, tributario, sea en jurisdicción contenciosa o voluntaria, relacionado con los procesos licitatorios y/o con la suscripción, ejecución y cumplimiento de los contratos tanto públicos y privados, pudiendo presentar para el reconveniones, recursos u, en general, comparecer a toda clase de diligencias en que LA MANDANTE deba intervenir o ser parte; todo lo anterior incluso en estricto apego y como parte de las facultades determinadas por el artículo seis (6) y cuatrocientos quince (415), ordinal tercero de la ley de Compañías del Ecuador. 1.2.) Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con el objeto social y giro ordinario de negocios de LA MANDANTE en forma general y especialmente lo siguiente, sin que dicha enumeración limite las atribuciones del mandatario, sino más bien las ejemplifica: i) para que celebre toda clase de actos y contratos con cualquier institución pública, seccional y/o privada, sea o del sistema financiero, nacional o extranjero o en general; tenga facultad de cobros y pagos, reciba dinero a mutuo o por cualquier otro concepto de conformidad con la Ley, lo retire, maneje; acepte, y constituya toda clase de garantías y fianzas, gire acepte, suscriba,. Proteste, ceda y/o endose letras de cambio, cheques, pagarés, acciones, títulos o cartas de garantía y cualquier otro instrumento financiero o título valor.-



2. Realizar toda clase de actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse o surtir efecto en el territorio nacional de la República del Ecuador, y especialmente para que puedan contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

3. Obtener las autorizaciones que fueren necesarias para efectuar la inversión extranjera como consecuencia del establecimiento de la sucursal de LA MANDANTE en el Ecuador, así como para que solicite y obtenga los registros pertinentes de las inversiones extranjeras que LA MANDANTE eventualmente pueda realizar.

4. Delegar el presente, en su totalidad o en parte, reservándose o no su ejercicio; y para revocar los poderes que hubiere conferido a las delegaciones o sustituciones que hubiere hecho.

Este Poder debe ser interpretado en la forma más amplia que sea necesaria y posible, de modo que no se pueda alegar falta o indeterminación de poderes, para que el apoderado pueda cabalmente completar hasta el final todos los asuntos que surjan en relación con el presente poder, todo en el entendido que nada en este mandato pueda constituir una autorización al apoderado de hacer o actuar en forma que pueda violar cualquier ley aplicable, decreto o regulación de la República del Ecuador.

5. Recibir todos los documentos pertinentes (legales, administrativos, fiscales y demás), de la sucursal de U Pack Technologies S.A.S. con domicilio en Quito (Ecuador),

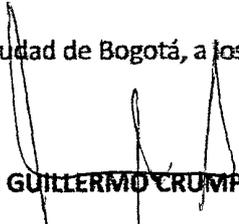
El prenombrado apoderado podrá sustituir total o parcialmente el presente poder, con o sin reserva de sus ejercicios, y revocar las sustituciones que hicieren.

En fin, se otorga al Apoderado los poderes que, en general, confieren las facultades propias e inherentes a la representación legal de una persona jurídica extranjera, de suerte que nadie pueda alegar nunca falta, insuficiencia o indeterminación de poderes para los asuntos antes descritos en este mandato.

La vigencia del presente Poder es por tiempo indefinido, hasta que sea legalmente reemplazado, en estricto cumplimiento de la normativa ecuatoriana por la cual LA MANDANTE deba mantener un apoderado general en la República del Ecuador.

Al mismo tiempo la Compañía expresamente revoca los poderes conferidos por la Compañía a: JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA y MARÍA DE LOS ÁNGELES LOMBEIDA ARAUJO otorgado el día veintinueve (29) de abril del dos mil trece (2013) en la ciudad de Bogotá.

En la ciudad de Bogotá, a los (8) días del mes de marzo 2014.

  
JULIAN GUILLERMO CRUMP LOMBANA

C.C. N° 79.945.506 de Bogotá

  
Notaría 21  
Abg. Mariana Laura Delgado Viveri



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**País:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** ROJAS PEÑA DIEGO MAURICIO  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** NOTARIO ENCARGADO  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** NOTARIAS DE BOGOTA  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA - EN LÍNEA  
(At: - À:)

**El:** 3/10/2014 14:03:38 p.m.  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** A2ODK14347438  
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** U-PACK TECHNOLOGIES S.A.S. // FREDDY DAVID BUSTILLOS  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** PODER  
(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas apostilladas:** 2  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003066564

Expedido: 03/08/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)



**Notaría 21**  
Amparo de la Cruz Tamayo Rodríguez



ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA  
Asamblea de Accionistas de la Empresa  
U PACK TECHNOLOGIES S.A.S.  
Acta No. 17

0000003

A los 07 días del mes de marzo del año 2014, siendo las 8:00 a.m., en las instalaciones de la empresa U PACK TECHNOLOGIES S.A.S., en Asamblea extraordinaria, se reúne el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas.

La totalidad de los accionistas y el número de acciones se corrobora con lo inscrito en el Libro de Accionistas, por lo que se confirma que la totalidad está presente.

Tras verificar el quórum conformado por la totalidad de los accionistas, se da inicio a esta Asamblea que aprobó el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quórum
2. Elección del presidente y secretario de la Asamblea
3. Propuesta terminación contrato y revocatoria de poder a Lexim Abogados en Quito (Ecuador) y entrega de la domiciliación de la sucursal en Quito (Ecuador) de la compañía U Pack Tecnologies S.A.S al señor Fredy David Bustillos Guerrero.
4. Deliberación y votación de la propuesta.
5. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea.



1. Verificación del Quórum

Se realiza la verificación del Quórum y se encuentra la totalidad de los accionistas de la sociedad.

2. Elección del presidente y secretario de la Asamblea

Por unanimidad se designó como presidente al señor Julián Guillermo Crump Lombana y secretaria a la señora Jenny Cuta Usuga, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

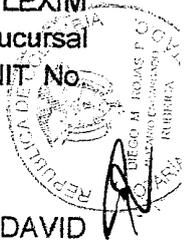
Notaría 21  
Abg. María Loura Delgado Viteri



3. Propuesta terminación contrato y revocatoria de poder a Lexim Abogados en Quito (Ecuador) y entrega de la domiciliación de la sucursal en Quito (Ecuador) de la compañía U Pack Technologies S.A.S al señor Fredy David Bustillos Guerrero.

Julián Guillermo Crump Lombana, en su calidad de presidente de la asamblea de U Pack Technologies S.A.S., presentó la siguiente propuesta:

- De acuerdo al literal H del artículo 34, relativo a las Funciones del Gerente General, de los estatutos de U Pack Technologies S.A.S. que dice "Disponer el establecimiento o la clausura de sucursales o agencias, dentro o fuera del domicilio social y fijar las facultades que se confieran a los administradores de ellas en los correspondientes poderes que se les otorguen", se solicita a la Asamblea General de Socios terminar el contrato y revocar el poder conferido al señor JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA y señora MARÍA DE LOS ÁNGELES LOMBEIDA ARAUJO otorgado el día veintinueve (29) de abril del dos mil trece (2013) en la ciudad de Bogotá quienes pertenecen a la firma de abogados LEXIM ABOGADOS con domicilio en la ciudad de Quito (Ecuador) en la representación de la sucursal en Quito (Ecuador) de la compañía U Pack Technologies S.A.S. identificada con NIT No. 900.135.753-2
  - Conferir poder amplio y suficiente como apoderado general al señor FREDDY DAVID BUSTILLOS GUERRERO identificado con cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 171037927-0 mayor de edad, de profesión abogado, de estado civil casado, para que represente a la compañía U Pack Technologies S.A.S. en la República del Ecuador con facultades amplias y suficientes para realizar todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano; y en especial contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas, así como aquellas otras que se les confiera en el poder que se otorgue para el efecto, aclarando que dichos apoderados podrán actuar de forma individual o conjunta.
  - Se autoriza expresamente al señor Julián Guillermo Crump Lombana para que otorgue y revoque el correspondiente poder, en su calidad de Representante Legal de U Pack Technologies S.A.S.
  - La sucursal que operará en Ecuador no realizará actividades reservadas para los entes regulados por la Ley y el Mercado de Valores, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y/o Ley General de Seguros.
4. Deliberación y votación de la propuesta  
Se realizó la deliberación y la propuesta fue aprobada por unanimidad.



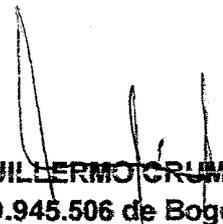


5. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea

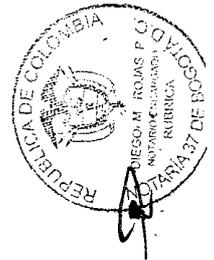
Se realiza la lectura del Acta y se aprueba por parte de los socios de U Pack Technologies S.A.S.

Siendo las 03:00 p.m. se da por terminada la Asamblea Extraordinaria de Socios, el 18 de febrero de 2014 y se firma en constancia.

0000004

  
**JULIAN GUILLERMO CRUMP LOMBANA**  
C.C. No. 79.945.506 de Bogotá  
Presidente

  
**JENNY CUTA USUGA**  
C.C. No.52.803.946 de Bogotá  
Secretaría



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO

- Artículo 34 Decreto 2.148 de 1983 -

Ante el Notario Treinta y Siete de Bogotá, D.C., compareció:  
JULIAN GUILLERMO CRUMP LOMBANA

quien exhibió: C.C. N° 79945506

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.



*[Handwritten signature]*  
firma autógrafa



e8248c4bde514d24af7d3633c99226c3



Bogotá D.C., Colombia 08/03/2014 a las 11:41



**DIEGO MAURICIO ROJAS PENA**  
NOTARIO TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C - EN CARTELERO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
Artículo 34 Decreto 2148 de 1983  
Ante el Notario 37 de Bogotá D.C.  
Compareció: Jenny Alexandra  
Cuta Uriga  
quien exhibió  
Cc 52803946  
y declaró que, la firma aparece en el presente documento es suya, y el contenido del mismo es cierto.  
*[Handwritten signature]*  
firma autógrafa  
Autorizo el anterior reconocimiento  
Bogotá, D.C.  
10 MAR 2014

NOTARIO TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.  
NOTARIA 37 DE BOGOTA



JENNY A. CUTA U.  
Autenticación 10/03/2014 10:00



**Notaría 21**  
Alejandra Larrea Domínguez Vélez



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**País:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** ROJAS PEÑA DIEGO MAURICIO  
(Has been signed by: - A été signé par:)

0000005

**Actuando en calidad de:** NOTARIO ENCARGADO  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** NOTARIAS DE BOGOTA  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA - EN LÍNEA  
(At: - À:)

**El:** 3/10/2014 14:01:57 p.m.  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** A20DK142737  
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** U PACK TECHNOLOGIES S.A.S  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDIARIA  
(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas apostilladas:** 3  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003066547

17 Expedido: 03/07/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

**[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)**



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
De acuerdo con la facultad previsto en el numeral 5 del Art.18  
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en .....S.....fojas  
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 21 MAR 2014

*MW*

Abg. María Laura Delgado Viteri  
NOTARIA

**Notaría 21!**  
Abg. María Laura Delgado Viteri



# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

RAZON: A petición del Abogado David Reinoso Loaiza, protocolizo en seis fojas los documentos de la CIA. U-PACK TECHNOLOGIES S.A.S., que antecede.- Quito, 21 de marzo del 2014.

0000006

*MLV*

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO

Notaría 21

Se protocolizo ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS de la COMPAÑÍA U-PACK TECHNOLOGIES S.A.S., debidamente sellada y firmada en Quito, a 24 de marzo del 2014.

Notaría 21  
Abg. María Laura Delgado Viteri

*MLV*



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Notaría 21  
Abg. María Laura Delgado Viteri



Dra. Rocío García Costales

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la matriz de: PROTOCOLIZACION DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR PARTE DE LA COMPAÑIA DE NACIONALIDAD COLOMBIANA U PACK TECNOLOGIES S.A.S REPRESENTADA LEGAL MENTE POR EL SEÑOR JULIAN GUILLELMO CRUMP LOMBANA A FAVOR DE LOS DOCTORES JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA Y MARIA DE LOS ANGELES LOMBEIDA ARAUJO CIUDADANOS ECUATORIANOS protocolizada en esta 0000007 notaria, el tres de julio del dos mil trece, de la RESOLUCION No.SC.IRQ-DRASD-SAS-2014-1443 emitida por la SUPERINTENECIA DE COMPAÑIAS, el quince de abril del dos mil catorce, mediante la cual se RESUELVE: ARTICULO PRIMERO, (EN LA PARTE PERTINENTE) La Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación a la señora MARIA DE LOS ANGELES LOMBEIDA ARAUJO Y SEÑOR JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA. Quito a veinticuatro de abril del dos mil catorce.-



Notaría 17

  
DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES  
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.



TRÁMITE NÚMERO: 25858

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000010

NÚMERO DE REPERTORIO:	15622
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1455
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
79945506	CRUMP LOMBANA JULIAN GUILLERMO	No Determinado	REPRESENTANTE LEGAL	No Determinado
1710379270	BUSTILLOS GUERRERO FREDDY DAVID	Quito	APODERADO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
FECHA ESCRITURA:	21/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-1443
FECHA RESOLUCIÓN:	15/04/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0



NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	U PACK TECHNOLOGIES S.A.S.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

NO APLICA

**5. DATOS ADICIONALES:**

PROTOCOLIZACIÓN DE 21/03/2014, EFECTUADA ANTE LA NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO, AB. MARÍA LAURA DELGADO VITERI, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. FREDDY DAVID BUSTILLOS GUERRERO; Y, REVOCA EL PODER CONFERIDO A LOS SEÑORES: JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA ; Y, SRA.MARÍA DE LOS ÁNGELES LOMBEIDA ARAUJO.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2765 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 24 DE JULIO DE 2013.-

0000011

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

  
AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

